

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, EL M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA PARTE, EL C. FÉLIX GABRIEL GONZÁLEZ MÉNDEZ, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMODATARIO", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### **DECLARACIONES**

### I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 Il P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración y Pleitos y Cobranzas en Materia Laboral, General para Actos de Administración, y Especial Cambiario, el cual consta en Acta No. 2,375 de fecha 9 de noviembre del año 2017, registrada en el Libro 3 de Actos Fuera de Protocolo, pasada ante la fe del Adscrito a la Notaría Pública No. 10, el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, y que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

I.4 Que la Facultad de Zootecnia y Ecología es una de sus unidades académicas, la cual se encuentra ubicada en el Periférico Francisco R. Almada Km.1, misma que cuenta con un espacio físico denominado "Arena de Rodeo", en lo sucesivo "EL INMUEBLE", objeto de este contrato, que cuenta con una capacidad para 1500 personas; y que conoce sus obligaciones establecidas en los Artículos 11, 39 y 40 de la Ley General de Protección Civil,

(102

así como lo establecido en la Ley de Protección Civil del Estado de Chihuahua de fecha 26 de agosto de 2015, así mismo conoce el contenido del Oficio No. SG-498/15 girado por el Secretario General de "LA UNIVERSIDAD".

- **I.5** Que cuenta con un Programa Interno de Protección Civil respecto al espacio físico señalado en la declaración anterior.
- **I.6** Que para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.
- I.7 Que se encuentra facultada para recibir el donativo establecido en los Acuerdos Previos a los que hace referencia la Cláusula Cuarta del presente contrato; de conformidad con el artículo 27, fracción I de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en conjunción con el diverso 131 del Reglamento de la citada Ley.

## II.- DECLARA "EL COMODATARIO":

- **II.1** Que es una persona física con capacidad legal para contratar y obligarse al tenor del presente instrumento y se identifica con Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector GNMNFL98120408H800.
- II.2 Que conoce sus obligaciones establecidas en la Ley General de Protección Civil, así como lo establecido en la Ley de Protección Civil del Estado de Chihuahua, obligándose a cumplirlas con motivo del objeto del presente contrato.
- II.3 Que conoce el Programa Interno de Protección Civil de la Arena de Rodeo de la Facultad de Zootecnia y Ecología descrito en las Declaraciones I.4 y I.5 del presente instrumento, obligándose a cumplirlo con motivo del objeto del presente contrato.
- **II.4** Que cuenta con los permisos y autorizaciones necesarias para la realización del evento, debidamente otorgados por las autoridades federales, estatales y/o municipales de salud y protección civil, según corresponda.
- II.5 Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en calle 49 ½, número 1610, Colonia Tiradores, C.P. 13350, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua; mismo que podrá ser utilizado para efectos judiciales y extrajudiciales.

#### **III.- DECLARAN AMBAS PARTES:**

**ÚNICO.-** Que leídas las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y manifiestan estar de acuerdo con obligarse, conviniendo en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

# **CLÁUSULAS**

PRIMERA.- OBJETO. "LA UNIVERSIDAD" otorga en comodato a "EL COMODATARIO" el uso temporal de "EL INMUEBLE", para que este lo use el día 13 de octubre de 2022, en un horario de las 11:00 a las 23:00 horas, para llevar a cabo el evento denominado "RODEO DE BIENVENIDA A NOVATOS", en lo sucesivo "EL EVENTO", mismo que correrá a cargo de "EL COMODATARIO" en cuanto al desarrollo, logística y culminación del mismo.

Página 2 de 11

SEGUNDA.- EVENTO. Para llevar a cabo la realización del objeto del presente instrumento, "EL COMODATARIO" se obliga a destinar "EL INMUEBLE" exclusivamente para llevar a cabo "EL EVENTO", responsabilizándose de la organización y desarrollo de este, así como del cumplimiento de las disposiciones de la legislación en materia de protección civil que le resulten aplicables.

Así mismo, queda establecido que cualquier acto negativo que llegará a suscitarse dentro de la realización de "EL EVENTO" a cargo de "EL COMODATARIO", materia de este contrato, correrá a cargo de esta, por lo que "LA UNIVERSIDAD" queda eximida en su totalidad de cualquier consecuencia negativa del acto generado.

TERCERA.- MEDIDAS SANITARIAS. Las partes acuerdan que con fundamento en el "Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020, así como con los diversos acuerdos, decretos y disposiciones emitidas por las autoridades competentes y ante la realidad incierta de los acontecimientos futuros que emerjan a raíz de esta emergencia, las partes se obligan a cumplir con estricto apego las disposiciones que en materia de seguridad e higiene han sido determinadas por las autoridades sanitarias federales, estatales y universitarias correspondientes; obligándose "EL COMODATARIO" a cumplir con todas las medidas sanitarias, por lo que únicamente se permitirá el acceso a las personas involucradas directamente con el desarrollo de "EL EVENTO" y el público en general sin que el aforo exceda de 250 personas; en el entendido de que dicho aforo podrá modificarse de acuerdo con los cambios del semáforo epidemiológico del Estado de Chihuahua.

Así mismo, "EL COMODATARIO" se obliga a colocar filtros sanitarios en cada uno de los accesos a "EL INMUEBLE" que utilice, los cuales deberán estar plenamente identificados con la señalética correspondiente, garantizando que el personal encargado de su operación tendrá los conocimientos necesarios para realizar la toma de temperatura en la frente y/o cuello y aplicación de gel antibacterial; debiendo registrar en una bitácora el nombre, edad, sexo y temperatura de todas las personas que ingresen por el filtro, negando el acceso a personas sin cubrebocas y/o que se nieguen a cumplir con las medidas sanitarias correspondientes y/o que presenten una temperatura mayor a 38º. Las partes acuerdan que el personal del Departamento de Seguridad y Protección Civil de "LA UNIVERSIDAD", en lo sucesivo "DSPC-UACH" podrá retirar de "EL INMUEBLE" a quienes, una vez que hayan ingresado, se nieguen a cumplir con dichas medidas.

De igual forma, las partes acuerdan que "EL COMODATARIO" deberá colocar la señalética correspondiente al interior de "EL INMUEBLE" respecto a la sana distancia de 1.5 metros, uso correcto de cubrebocas en todo momento y separación entre las butacas.

**CUARTA.- ACUERDOS PREVIOS.** Se anexan al presente contrato los acuerdos tomados previamente a la formalización del mismo, los cuales una vez firmados por las partes, serán parte integrante del presente instrumento.

QUINTA.- MONTAJE. En caso de que para la realización de "EL EVENTO" sea necesario llevar a cabo montaje, las partes acuerdan que iniciará el montaje a partir las 11:00 horas del día de la celebración del "EL EVENTO"; mientras que el desmontaje y limpieza de "EL

(002

INMUEBLE", también a cargo y cuenta de "EL COMODATARIO", será al concluir el evento y hasta las 23:00 horas de día siguiente.

"LAS PARTES" acuerdan que, para la utilización de tribunas, gradas, templetes, u otras estructuras temporales, en "EL INMUEBLE" o sus alrededores, "EL COMODATRIO deberá solicitar autorización de "LA UNIVERSIDAD" mediante escrito dirigido al Director de la Facultad de Zootecnia y Ecología, con al menos 3 días hábiles de anticipación a la fecha en que se prètenda llevar a cabo la instalación.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que, en caso de que se cuente con la autorización mencionada en el párrafo que antecede, "EL COMODATARIO" estará obligado a no obstruir las áreas de estacionamiento de "EL INMUEBLE" y las demás instalaciones de "LA UNIVERSIDAD".

De igual forma, "EL COMODATARIO" estará obligado a presentar al "DSPC UACH", la carta responsiva de la persona a cargo de la obra y la autorización de la instalación de las estructuras temporales.

En caso de que las autoridades de protección civil estatal y/o municipal determinen que es necesario realizar un peritaje al escenario o instalación de "EL COMODATARIO", los gastos de éste correrán a cargo de "EL COMODATARIO", sin obligación de "LA UNIVERSIDAD" de realizar pago o reembolso alguno por dicho concepto.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda establecido que cualquier siniestro que llegara a suscitarse en la realización de "EL EVENTO" materia de este contrato correrá a cargo de "EL COMODATARIO", por lo que "LA COMODANTE" queda eximida de cualquier consecuencia negativa del siniestro de que se trate, obligándose "EL COMODATARIO" a sacar en paz y a salvo a "LA COMODANTE", deslindándosele de cualquier consecuencia legal de tipo civil, penal, administrativa o de cualquier otra índole o naturaleza y garantizando su responsabilidad con la póliza de seguros contra terceros que para tal efecto contrate.

## SÉPTIMA.- CONDICIONES PACTADAS:

- a) "LA UNIVERSIDAD" autoriza a "EL COMODATARIO" a emitir y vender boletos que permitan la entrada a "EL EVENTO" a realizarse en "EL INMUEBLE" en los cuales se especifique el costo de los mismos, acordando que la venta de dichos boletos de acceso, estará a cargo de "EL COMODATARIO", por lo que "LA UNIVERSIDAD" reconoce y acepta que en ningún momento podrá solicitar a "EL COMODATARIO" el pago de cantidad alguna por la comercialización de tales boletos.
- b) "LA COMODANTE" proveerá la iluminación estándar con la que cuenta "EL INMUEBLE" para la realización de "EL EVENTO".
- c) "LA COMODANTE" proporcionará al personal necesario para atención y cuidado de "EL INMUEBLE" durante la realización de "EL EVENTO", mismo que no deberá interferir con el desarrollo de este.

9

- d) "EL COMODATARIO" se obliga a conservar en buen estado físico "EL INMUEBLE" materia de este contrato y a dar aviso inmediato a "LA UNIVERSIDAD" de cualquier situación que pudiera afectar al mismo; en caso contrario, "EL COMODATARIO" será la única responsable de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por este motivo.
- e) "EL COMODATARIO" se obliga a contratar por su cuenta los elementos de seguridad pública y privada necesarios para salvaguardar la paz y el orden dentro y fuera de "EL INMUEBLE" durante el desarrollo de "EL EVENTO", pudiendo ser coordinados de común acuerdo, si ambas partes así lo deciden, por el Departamento de Seguridad y Protección Civil de "LA UNIVERSIDAD". Asimismo, "EL COMODATARIO" se obliga a contratar por su cuenta una ambulancia y paramédicos, los cuales deberán estar presentes antes, durante y después de "EL EVENTO".
- f) "EL COMODATARIO" se obliga a coordinarse con la persona encargada de la Unidad de Protección Civil que señale la Coordinación de Seguridad y Protección Civil de "LA COMODANTE" para la determinación de cuestiones inherentes a brigadistas, personal de seguridad y vigilancia, persona que verificará todo lo relacionado al cumplimiento de las obligaciones que en materia de protección civil se establecen para el desarrollo del evento. "EL COMODATARIO" se obliga a tramitar, ante las instancias correspondientes, los permios y autorizaciones en materia de protección civil indispensables para la celebración de "EL EVENTO", los cuales correrán a su cargo.
- g) "EL COMODATARIO" no podrá tener acceso a las oficinas ni a ninguna otra dependencia que forme parte de "EL INMUEBLE", salvo las indispensables para el desarrollo de "EL EVENTO" dentro del mismo.
- h) "EL COMODATARIO" no podrá, en ninguna circunstancia, limitar el acceso a las áreas de estacionamiento de "EL INMUEBLE", ni podrá efectuar cobro alguno por su uso a los asistentes a "EL EVENTO", por lo que éste solo estará disponible para efectos de carga y descarga de material y equipo, obligándose "EL COMODATARIO" a no obstruir el estacionamiento de "EL INMUEBLE" ni sus alrededores, debiendo éste estar libre a partir de las 23:00 horas del 14 de octubre de 2022.
- i) "EL COMODATARIO" se obliga en todo momento a permitir el acceso a "EL INMUEBLE" al personal que labora en el mismo, siempre y cuando no interfiera en la realización de "EL EVENTO", o trate de ingresar a las zonas que se determinen como de seguridad para "EL COMODATARIO". Así mismo se obliga a otorgar a "LA UNIVERSIDAD" las acreditaciones necesarias de acceso y estancia durante el evento para uso exclusivo de brigadistas certificados en cuestiones de protección civil.
- j) "EL COMODATARIO" se obliga a tener las puertas de acceso abiertas máximo dos horas y mínimo una hora antes de "EL EVENTO", a fin de evitar aglomeraciones o accidentes.

00r

- k) "EL COMODATARIO" se obliga a solicitar autorización a "LA COMODANTE" para la colocación de publicidad, misma que deberá contar con la autorización de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de Chihuahua y se colocará en el lugar que para tal efecto determine "LA UNIVERSIDAD. En su caso, dicha autorización deberá darse por escrito.
- I) Las partes convienen que la entrega del uso de "EL INMUEBLE" al tenor del presente contrato se llevará a cabo a través de una comisión designada por "LA COMODANTE" para documentar las condiciones físicas del mismo y, al término de la fecha concedida para el desarrollo de "EL EVENTO", "EL COMODATARIO" se obliga a entregar a "LA COMODANTE", a través de la misma comisión designada por ésta, "EL INMUEBLE" en buen estado físico y sin afectación legal alguna, sin necesidad de resolución judicial, salvo con el deterioro que sufra por el uso normal del mismo, lo que también quedará debidamente documentado.
- m) "EL COMODATARIO" no podrá, en ninguna circunstancia, colocar carpas o puestos de venta en el exterior de "EL INMUEBLE".
- n) "EL COMODATARIO" se obliga a retirar, al término de "EL EVENTO", todo tipo de publicidad que haya colocado previamente, como pendones, mantas, espectaculares, inflables, etc. Asimismo, se compromete a realizar las correspondientes labores de limpieza de "EL INMUEBLE" antes y después de "EL EVENTO".
- a) "EL COMODATARIO" se obliga a solicitar autorización por escrito a la "LA UNIVERSIDAD" para la colocación de publicidad. En caso de autorizarse por escrito, deberá contar con la autorización de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de Chihuahua, en su caso, la cual deberá ubicarse en los espacios destinados para ello y que no se encuentren previamente comprometidos de manera fija por "LA UNIVERSIDAD", con independencia de "EL EVENTO". "EL COMODATARIO" se compromete en no utilizar para la colocación de la publicidad clavos, remaches, alambres u otros materiales que puedan perforar o dañar las instalaciones de "EL INMUEBLE". Lo anterior podrá hacerse únicamente con autorización por escrito de "LA UNIVERSIDAD". Así mismo, estará prohibida la colocación de publicidad con temas de cualquier tipo de violencia, discriminación, partidos políticos, drogadicción, religión o cualquier otro tema que, a juicio de "LA UNIVERSIDAD", afecte la imagen de esta, por lo que se reserva el derecho de retirar la publicidad sin obligación alguna de resarcir a "LA UNIVERSIDAD".
- Todas las mejoras, modificaciones o labores de mantenimiento que realice "EL COMODATARIO" quedarán a beneficio de "LA UNIVERSIDAD", sin obligación de ésta a reembolsar o pagar cantidad alguna.
- p) "EL COMODATARIO" se obliga a tramitar todos los permisos necesarios de protección civil, venta de alimentos y bebidas y en general todos los permisos, licencias y autorizaciones precisos para la realización de "EL EVENTO" ante las autoridades administrativas correspondientes, eximiendo de responsabilidad a "LA COMODANTE" a este respecto.

 $\mathcal{O}$ 

102

OCTAVA. - OBLIGACIONES DE "EL COMODATARIO" EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL. Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato y la realización de "EL EVENTO" y con independencia de las demás obligaciones contenidas en el presente instrumento jurídico, "EL COMODATARIO" tendrá las siguientes obligaciones:

1. De conformidad con el artículo 75 de la Ley de Protección Civil del Estado de Chihuahua y atendiendo a las características de "EL EVENTO", este será considerado como evento de concentración masiva, por lo que "EL COMODATARIO" se obliga la elaboración del Programa Especial de Protección Civil establecido en el artículo 74 de la citada ley; mismo que deberá ser entregado en un plazo no menor a 15 días hábiles antes de la realización de "EL EVENTO" a de "DSPC UACH" para su aprobación en coordinación con las autoridades estatales y municipales correspondientes.

El Programa Especial de Protección Civil deberá comprender las medidas de seguridad de "EL INMUEBLE", aforo permitido y perimetro donde se desarrollen, incluyendo rutas de acceso y estacionamientos, para salvaguardar a los asistentes y vecinos del lugar, así como sus bienes y entorno.

Las medidas de seguridad del programa especial de protección civil y las conductas que deban tomarse en caso de una emergencia deberán ser informadas por "EL COMODATARIO" al público asistente y/o participante antes y durante "EL EVENTO".

- Solicitar a la autoridad de protección civil correspondiente la autorización por escrito para la realización de "EL EVENTO", obligándose a implementar las medidas de seguridad que dicha autoridad considere pertinentes, las cuales deberán establecerse en el citado Programa Especial de Protección Civil.
- 3. Coordinarse con la persona encargada de la Unidad de Protección Civil que señale el "DSPC UACH" para la determinación de cuestiones inherentes a brigadistas, personal de seguridad y vigilancia, persona que verificará todo lo relacionado al cumplimiento de las obligaciones que en materia de protección civil se establecen para el desarrollo de "EL EVENTO". "EL COMODATARIO" se obliga a tramitar, ante las instancias correspondientes, los permisos y autorizaciones en materia de protección civil indispensables para la celebración de "EL EVENTO", los cuales correrán a su cargo. Lo establecido en el presente inciso deberá llevarse a cabo para cada uno de los juegos.

NOVENA. - SEGURIDAD E HIGIENE. "EL COMODATARIO" se obliga a llevar a cabo a su costa la limpieza y desinfección de "EL INMUEBLE", durante y después de "EL EVENTO", y garantizar el uso adecuado del mismo.

Así mismo, "EL COMODATARIO" se obliga a contar con el número de elementos de seguridad pública y/o privada necesarios, para salvaguardar el orden dentro y fuera de "EL INMUEBLE", pudiendo ser coordinados de común acuerdo, si ambas partes así lo deciden, por el "DSPC UACH". De igual forma, "EL COMODATARIO" se obliga a contratar por su cuenta una ambulancia y paramédicos por cada mil asistentes, los cuales deberán estar presentes antes, durante y después de "EL EVENTO".

8

(102

"LAS PARTES" acuerdan que todos los gastos correspondientes a permisos o autorizaciones para la contratación y/o solicitud de seguridad pública y privada, así como gastos por concepto de alimentación de los elementos de seguridad, correrán a cargo única y exclusivamente de "EL COMODATARIO".

Así mismo, "EL COMODATARIO" deberá garantizar que los elementos de seguridad contratados que pertenezcan a una empresa de seguridad privada cuenten con la respectiva constancia en el Registro Estatal de Empresas, Personal, Armamento y Equipo de Seguridad Pública, emitida por la Fiscalía General del Estado, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley de Seguridad Privada. Dicha constancia deberá ser presentada por "EL COMODATARIO" a "LA UNIVERSIDAD" como requisito indispensable para la celebración del presente instrumento jurídico.

Adicionalmente, "EL COMODATARIO" asume la obligación de que los cuerpos de seguridad privada y servicios médicos de urgencia que contrate para "EL EVENTO" estén legalmente constituidos, registrados ante las instancias correspondientes y tengan la capacitación de las cuatro brigadas básicas de protección civil, así como los recursos necesarios para atender, en su caso, a los asistentes, considerando el aforo máximo previsto en el programa especial de protección civil.

**DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.** La información y documentación que se genere con motivo del presente contrato, será propiedad exclusiva de la parte que la genere. Ninguna de las partes podrá divulgar dicha información sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

**DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA.** La vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el total cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado avisando a la otra parte por escrito con veinticuatro horas de anticipación.

**DÉCIMA SEGUNDA. - RESCISIÓN. "LA UNIVERSIDAD"** podrá, sin responsabilidad y sin necesidad de resolución judicial alguna, y sin más responsabilidad que notificar por escrito a "EL COMODATARIO", rescindir el presente contrato por cualquiera de las causas siguientes:

- 1. Por abandono o descuido de "EL INMUEBLE", o se ocasione un deterioro grave a su juicio.
- 2. Por no permitir realizar las inspecciones que juzgue necesarias "LA UNIVERSIDAD".
- 3. Arrende, subarriende u otorgue a un tercero "EL INMUEBLE" bajo cualquier título.
- 4. Destine "EL INMUEBLE" a un fin distinto al estipulado en el presente contrato.
- 5. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato a cargo de "EL COMODATARIO".
- Cuando por circunstancias excepcionales necesite utilizar las instalaciones de "EL INMUEBLE", debiendo notificar a "EL COMODATARIO" dentro de los 5 días naturales anteriores a la celebración de "EL EVENTO".
- 7. Cuando se realicen eventos de entretenimiento privado, religiosos, políticos o de cualquier otra índole
- 8. Por la realización de actividades que afecten la imagen de "LA COMODANTE"



Quedará a discreción de "LA UNIVERSIDAD" concederle a la contraparte un plazo prudente para subsanar el incumplimiento de alguna de sus obligaciones contractuales, para que, de esta forma, no sobrevenga en definitiva la rescisión de este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- PENA CONVENCIONAL. El incumplimiento por parte de "EL COMODATARIO" de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato dará lugar al pago de una pena convencional equivalente a la cantidad de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.), los cuales deberán pagarse en el domicilio aludido en la Declaración l.5 de este instrumento dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se dé a conocer el aviso de rescisión o concluya el plazo concedido por "LA UNIVERSIDAD" para subsanar el incumplimiento respectivo. El incumplimiento en el pago de la cantidad antes descrita generará el respectivo interés legal hasta su total liquidación.

DÉCIMA CUARTA.- PÓLIZA DE SEGURO. "EL COMODATARIO" se obliga a contratar con compañía aseguradora debidamente autorizada, la póliza de seguro de responsabilidad civil correspondiente, en la que se precise el aforo esperado para "EL EVENTO".

DÉCIMA QUINTA.- DEL DEDUCIBLE. "EL COMODATARIO" cubrirá a la compañía aseguradora con la que tiene asegurado "EL INMUEBLE" de referencia "LA UNIVERSIDAD", el importe del deducible que en su caso se genere para el supuesto de que se causaren daños a dicho inmueble materia del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES. "EL COMODATARIO" asume toda la responsabilidad laboral y administrativa derivada de sus relaciones con sus trabajadores administrativos, contables, técnicos, auxiliares o cualquier otro que le preste sus servicios para desempeñar actividades tendientes a conseguir los fines a que se contrae este contrato. En caso de que se presentare alguna reclamación, interpelación, demanda laboral o sindical del personal referido, "EL COMODATARIO" responderá individual y absolutamente por estas acciones y las demás que se deriven por tales conceptos, asumiendo en forma integral y exclusiva cualquier obligación fiscal, laboral, administrativa, de seguridad social que tratare de imputársele a "LA UNIVERSIDAD", obligándose a sacarla en paz y a salvo de cualquier reclamación que por dichos conceptos surgiera y a resarcirla de los daños y perjuicios que pudiera sufrir.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS. Las partes convienen y "ELCOMODATARIO" manifiesta su conformidad de que no podrá en ningún momento ceder, enajenar, transmitir o comprometer, en todo o en parte, los derechos que le concede el presente contrato, sin la previa autorización o conformidad que por escrito emita "LA UNIVERSIDAD", siendo causa de rescisión la contravención a lo aquí pactado.

DÉCIMA OCTAVA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. "LA UNIVERSIDAD" no será responsable de los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a "LACOMODATARIA" por casos fortuitos o de fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas o cualquier causa ajena a la voluntad de las partes.

DÉCIMA NOVENA.- ACUERDO COMPLETO. Este contrato constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

Página 9 de 11

La presente hoja corresponde al Contrato de Comodato celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y FÉLIX GABRIEL GONZÁLEZ MÉNDEZ, en fecha 26 de septiembre de 2022.

VIGESÍMA.- ENCABEZADOS. Los encabezados en cada cláusula del presente instrumento jurídico serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula lo que se considerará para determinar las obligaciones de cada parte de conformidad con el presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las leyes y tribunales competentes de la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando expresamente y desde ahora a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

**LEÍDO** que fue el presente contrato constante de ocho hojas escritas sólo al anverso, y estando las partes enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de Chihuahua, Chih., el día 26 de septiembre de 2022.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

POR "EL COMODATARIO"

M.C. FRANCISCO MARQUEZ SALCIDO DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL C. FÉLIX GABRIEL GONZÁLEZ MÉNDEZ

**TESTIGOS** 

Ph.D. CARLOS ORTEGA OCHOA
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE ZOOTECNIA Y
ECOLOGÍA

MTRO. SERGIO CARMONA MARTÍNEZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE LA FACULTAD
DE ZOOTECNIA Y ECOLOGÍA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL C. FÉLIX GABRIEL GONZÁLEZ MÉNDEZ, EN FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE.

ACUERDOS PREVIOS A LA FIRMA DEL CONTRATO DE COMODATO A CELEBRARSE ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL C. FÉLIX GABRIEL GONZÁLEZ MÉNDEZ, CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL EVENTO DENOMINADO "RODEO DE BIENVENIDA A NOVATOS" A CELEBRARSE EL 13 DE OCTUBRE DE 2022.

- 1. El C. FÉLIX GABRIEL GONZÁLEZ MÉNDEZ contará con la concesión para la venta de boletos, alimentos, bebidas y demás productos alusivos al evento dentro de la Arena de Rodeo de la Facultad de Zootecnia y Ecología de "LA UNIVERSIDAD", estando por tanto obligada a tramitar los permisos relacionados para tal efecto ante la autoridad correspondiente.
- 2. El C. FÉLIX GABRIEL GONZÁLEZ MÉNDEZ se compromete a tramitar todos los permisos y licencias necesarios para la realización de "EL EVENTO" ante la autoridad correspondiente, así como a dar cumplimiento a las observaciones y/o disposiciones señaladas por la misma.
- 3. El C. FÉLIX GABRIEL GONZÁLEZ MÉNDEZ se compromete a realizar un donativo de \$1.00 (Un peso 00/100 M.N.) a "LA UNIVERSIDAD", mismo que deberá ser depositado en la Caja Única de la Facultad de Zootecnia y Ecología, a más tardar el 29 de septiembre de 2022.
- 4. AI C. FÉLIX GABRIEL GONZÁLEZ MÉNDEZ se le cancela el requisito de entregar en este acto un cheque certificado a nombre de "LA UNIVERSIDAD", por la cantidad de \$125,000.00 (Ciento veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) para garantizar el debido cumplimiento del contrato, la protección y el adecuado uso de las instalaciones de "EL INMUEBLE".
- 5. El C. FÉLIX GABRIEL GONZÁLEZ MÉNDEZ respetará los espacios oficiales para la colocación de publicidad que ya se encuentran comprometidos de manera permanente por la "LA UNIVERSIDAD".
- 6. El C. FÉLIX GABRIEL GONZÁLEZ MÉNDEZ otorgará a la Facultad de Zootecnia y Ecología el número de acreditaciones que se le soliciten para los empleados que laboran en la Arena de Rodeo, así como para el personal de la Coordinación de Seguridad y Protección Civil de "LA UNIVERSIDAD"; debiendo hacer la entrega cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la realización "EL EVENTO" materia del presente instrumento.
- 7. Los representantes del C. FÉLIX GABRIEL GONZÁLEZ MÉNDEZ, directamente relacionados con "EL EVENTO", deberán asistir a una reunión previa en materia de protección civil, seguridad y vigilancia, en las instalaciones de la Facultad de Zootecnia y Ecología de "LA UNIVERSIDAD", en la fecha y hora que se les convoque por la misma.

002

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA **DE CHIHUAHUA** 

POR "EL COMODATARIO"

M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO **LEGAL** 

C. FÉLIX GABRIEL GONZÁLEZ MÉNDEZ

**TESTIGOS** 

PHD. CARLOS ORTEGA OCHOA **ECOLOGÍA** 

MTRO. SERGIO CARMONA MARTÍNEZ DIRECTOR DE LA FACULTAD DE ZOOTECNIA Y SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE LA FACULTAD DE ZOOTECNIA Y ECOLOGÍA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN A LOS ACUERDOS PREVIOS AL CONTRATO DE COMODATO A CELEBRARSE ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL C. FÉLIX GABRIEL GONZÁLEZ MÉNDEZ, EN FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE. -